



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN – HUILA

ACTA AUDIENCIA No. 035

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPT y de la SS

Garzón – Huila, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Radicado: **412983105001-2020-00043-00**
Demandante: **JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ.**
Demandado: **EXTRA SA.**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

INTERVINIENTES:

Juez: **HABIB MIGUEL ORTIZ FRANCO**

Demandante: **JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ**
Apoderado Demandante: **Dr. HAROLD GIOVANNY URRIAGO GOMEZ**

Demandado: **EXTRAS S.A.S**
Apoderado Demandado: **Dra. VALENTINA OROZCO ARCE**

Para efectos de registro, se les concedió el uso de la palabra a los intervinientes quienes procedieron a identificarse.

Se reconoció personería adjetiva a la **Dra. VALENTINA OROZCO ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.176.752 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 366.995 del C. S. de la J., en los términos de la sustitución de poder, visible en el PDF 23 del expediente digital.

Se procedió a la instalación de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se continua con la etapa de,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO: Declarar saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Antes de definir el punto del litigio el Despacho le concede el uso de la palabra a los apoderados para que precisen los hechos sobre los cuales deben versar el litigio. En su debida oportunidad, cada uno de los apoderados judiciales realizan su intervención.

Seguidamente el Juzgado, procedió a definir el punto del litigio en los siguientes términos:

- 1.** Si entre JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ y la sociedad EXTRA SA, existió un contrato a término indefinido o por duración de la obra, desde el 5 de enero de 2016 al 13 de septiembre de 2017.
- 2.** Determinar si la relación laboral terminó de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador. De comprobarse lo anterior, se determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de la indemnización por despido sin justa causa establecida en el artículo 64 del C.S.T.
- 3.** Establecer si el EXTRA S.A., le quedó adeudando al señor JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema integral de seguridad social en pensión, durante toda la relación laboral.
- 4.** Se determinará si el lugar al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del Código sustantivo del trabajo
- 5.** Establecer si existió un accidente de trabajo y si hay lugar al pago de algún tipo de indemnización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

6. Y, si hay lugar a imponer condena en costas procesales a alguna de las partes y alguna otra disposición en virtud de la Facultad de Ultra y extra petita.

De esta manera quedó fijado el litigio y planteados los problemas jurídicos que se deben abordar en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

- **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- **DOCUMENTALES:** se tendrán como pruebas las documentales allegadas con el escrito de demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decretó el interrogatorio de parte del representante legal de **EXTRAS S.A.**

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

- **DOCUMENTALES:** Se tienen como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de demanda.
- **TESTIMONIALES:** Se decretó el testimonio de TATIANA MARIA ESCOBAR CORREA
- **INTERROGATORIO:** Se decretó el interrogatorio del demandante señor **JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

- **PRUEBAS DE OFICIO.** El despacho en uso de sus facultades establecidas en el artículo 54 del CPTSS, decretará las siguientes pruebas:
 - Oficiar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para que allegue la historia laboral detallada del señor el señor **JUAN RICARDO GONZALEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.842.053 de Garzón (Huila). A través de la secretaría del juzgado, se librá el oficio.

Decisión notificada en estrados.

Acto seguido la apoderada de la demandada, solicitó una aclaración, respecto del interrogatorio de parte decretado a favor de la parte actora, pues en el escrito de la demandada se estaba solicitado la declaración de alguien ajeno al proceso.

Frente a lo anterior, el Despacho corrió traslado de la aclaración a la parte actora, quien se pronunció y conforme a lo motivado en audiencia, decidió:

AUTO

PRIMERO: DENEGAR el interrogatorio de parte solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: ACLARAR que el interrogatorio de parte decretado respecto de el representante legal de la sociedad EXTRAS S.A.S, se decreta en virtud de la facultad oficiosa del artículo 54 del C.P.T. y de la S.S.

Decisión notificada en estrados.

Se declaró finalizada la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., por lo que sería del caso dar inicio a la del artículo 80 ibidem, sino fuera por lo manifestado por el apoderado de la parte actora.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

Por lo que, al haber acreditado sumariamente la imposibilidad de continuar, el Despacho procedió a suspender la audiencia, no sin antes fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **Jueves veinticuatro (24) de julio de 2025, a las 9:00 a.m.**

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se declara finalizada la presente diligencia siendo las 10:36 a.m. Link de audiencia: [27VideoAudiencia24042025.mp4](#)

HABIB MIGUEL ORTIZ FRANCO

Juez

Firmado Por:

Habib Miguel Ortiz Franco

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbfa850bc828b4bf16f1f2d3fe76d726a56752e288ed648d1099ce39e6d9ab9**

Documento generado en 24/04/2025 12:19:37 PM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**